



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, MARTES, 21 DE JULIO DE 2026

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 02393/2026

VISTO:

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.378; el Convenio Programa Resolutividad en Atención Primaria, aprobado mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 1574, de fecha 11 de mayo de 2026; el Contrato de Prestación de Servicios suscrito con fecha 15 de junio de 2026; y las demás normas legales vigentes; Lo dispuesto en el Decreto N° 4112 de fecha 09 de Diciembre de 2024, que deja constancia de la asunción del cargo de Alcalde de Don Justo Zuleta Santander; Lo dispuesto en el Decreto N° 4116 de fecha 10 de Diciembre de 2024, que establece la subrogancia del Alcalde; Lo dispuesto en el Decreto N° 4117 de fecha 10 de Diciembre de 2024, la facultad de firmar, bajo la modalidad "Por Orden del Alcalde", los siguientes actos administrativos y solicitudes del personal y otros temas de funcionamiento interno a la Administrador municipal Doña Sandra Malgue Malgue; Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Registro N° 1435-2022 de fecha 02 de Septiembre de 2022 que nombra titular del cargo a Don Diego Armella Colque; Lo dispuesto en el decreto exento N° 2943/2025 del 03 de Octubre del 2025, que aprueba subrogancia del Director de Control se efectuará por el sólo ministerio de la Ley, según se indica en los artículos 76° al 81° del Estatuto administrativo para funcionarios municipales (Ley N° 18.883); Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Registro N° 48/2023 del 18 de Enero del 2023 que nombra a Doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaría Municipal y lo establecido en la ley Orgánica de municipalidades N° 18.695 en su artículo 62° y Estatuto administrativo de funcionarios municipales Ley N° 18.883 artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las Direcciones y departamentos municipales; Decreto Exento N° 1092 de fecha 13 de abril de 2022, que instruye el uso de plataforma Ceropapel; Resolución 3, Modifica resolución N° 36, de 2024 de la Contraloría General de la República y en uso de las facultades legales que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

1. Que, desde el año desde el año 2018 se comienza a recibir en la unidad de adquisiciones, los pedidos de intermediación Cenabast, según informe N°16/2025.
2. Que, por error administrativo interno, el ingreso de los productos no se registraron en la plataforma Rayen, ni las facturas fueron remitidas a la unidad de finanzas para su pago.
3. Que, el proveedor realizó la entrega del producto en los tiempos y plazos convenidos en la programación a través de las facturas N°7523; 30857 y 29314 por \$111.384.-; \$281.138.- y \$85.680 respectivamente haciendo un total de \$478.202
4. Que, el proveedor se comunica con la unidad de finanzas a través de correo electrónico con fecha 4 de junio de 2025 solicitando el cobro de los documentos señalados.
5. Que, la funcionaria encargada de finanzas de la época emitió el informe N°16/2025 donde se refiere a las circunstancias de los hechos ocurridos y el motivo de la pérdida de la trazabilidad de los documentos para su posterior pago.
6. Que, el principio de no enriquecimiento sin causa por parte de la Administración, evitando el beneficio indebido derivado de prestaciones efectivamente recibidas y considerando que la situación descrita obedece a circunstancias ajenas a la voluntad y responsabilidad del proveedor.
8. Que, resulta necesario regularizar el pago de las obligaciones válidamente contraída, a fin de dar continuidad al servicio y evitar eventuales perjuicios a la gestión institucional.
9. Que, existe la disponibilidad presupuestaria la cual se acredita mediante el Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N°16/2026, emitido por la Unidad de Finanzas del Departamento de Salud Municipal.
10. Que, el decreto alcaldicio de registro N°605/2026 de fecha 7 de julio de 2026, ordena el pago de las facturas señaladas por el monto total.

DECRETO:

1. Páguense la facturas Facturas N° 7523 (\$111.384), N°29314 (\$85.680) y N°30857 (\$281.138), de Laboratorio Lafi Ltda, rut: 94.398.000-4 , por un monto total de \$478.202.- (Cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos dos pesos).
2. Impútese el gasto del presente decreto en del presupuesto del Departamento de Salud Municipal correspondiente al año 2026, en los Subtítulos 22 "Bienes y Servicios de Consumo" y 22 "Productos Farmacéuticos", según la naturaleza del gasto, imputándose a los ítems y asignaciones presupuestarias que correspondan, según el siguiente detalle: 215-22-04-004-001-001, "Farmacia-Compras Intermediadas

Cenabast”.

3. Déjese constancia que las obligaciones señaladas se devengaron durante el año 2026, no constituyendo deuda flotante del ejercicio 2025.
4. Póngase en conocimiento de los Departamentos Municipales para los trámites legales que correspondan.
5. Archívese el presente Decreto para el control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



CAROLE PEREZ RUBILAR
Secretario Municipal (S)



JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Fact. N°7523	Digital	Ver		
Fact. N°29314	Digital	Ver		
Fact. N°30857	Digital	Ver		
Mail Lafi	Digital	Ver		
CDP N°16 Compras Intermediadas	Digital	Ver		
Dec. Reg. N°605/2026	Digital	Ver		
Informe N°16/2025	Digital	Ver		

JZS/ATG/WMS/AVC

Distribución:

JAVIERA AGUIRRE SOTO administrativo secretaria municipal
MARIELA GONZÁLEZ MENDOZA administrativa oficina finanzas desam
NATALIA CID CID apoyo tecnico oficina finanzas desam



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=23172071&hash=19fea>